

Comunidad de Madrid

Proyecto de ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 2398/2016, DE 22 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REGULAN DETERMINADOS ASPECTOS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA.

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

a) Oportunidad de la propuesta

La Orden 2222/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2017-2018 en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Madrid, ha supuesto un cambio en la organización del calendario escolar para el año académico 2017-2018 que afecta a las pruebas extraordinarias de la Educación Secundaria Obligatoria.

El cambio aludido en el párrafo anterior consiste en que las actividades escolares se desarrollarán entre los días 1 de septiembre de 2017 y 29 de junio de 2018; y las actividades lectivas en Educación Secundaria Obligatoria terminarán el día 22 de junio de 2018.

Con carácter general, en los centros autorizados para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, la evaluación final ordinaria deberá estar concluida antes del 8 de junio de 2018. Una vez realizada la evaluación final ordinaria, el período comprendido hasta el 22 de junio de 2018, se destinará, según corresponda en cada caso, a actividades de apoyo, refuerzo, tutorización y realización de las pruebas extraordinarias de evaluación para alumnos con materias pendientes; en este caso las pruebas se podrán celebrar hasta el día 26 de junio; y a actividades de ampliación para alumnos sin materias pendientes.

Detectada así, por el motivo descrito en el párrafo precedente, una disfunción entre la citada Orden 2222/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, y la Orden 2398/2016, de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria, procede armonizarlas mediante la modificación de esta última.

Sin perjuicio de todo lo anterior, motivado por el calendario del año 2017-2018, la nueva redacción tendrá, además, la virtualidad de ser aplicable a cualquier organización del calendario que, en un futuro, pudiera producirse.

b) Contenido y análisis jurídico

El proyecto de orden tiene por objeto, como queda dicho, la modificación de la Orden 2398/2016, de 22 de julio, a fin de armonizarla con el contenido de la Orden 2222/2017, de 20 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte; y ello con una redacción tal que permita, sin embargo, estar acorde con cualquier calendario que, en su momento, pudiera implantarse como modificación del establecido para 2017-2018.

La norma contiene un artículo único en el que se contienen las correspondientes modificaciones a cinco pasajes de la original, y cuya característica primordial es la supresión de los términos “junio” y “septiembre”, asociados antes, respectivamente, a la evaluación ordinaria y a las

Comunidad de Madrid

pruebas extraordinarias. Con esas supresiones y el correspondiente ajuste de la redacción la norma quedará adaptable a cualquier modificación posible del calendario para el futuro.

El proyecto de orden se completa con una disposición final única en la que se recoge la entrada en vigor de la disposición.

c) Adecuación al orden de distribución de competencias

La Comunidad de Madrid, en virtud del Estatuto de Autonomía, es competente para realizar el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de las competencias que en materia educativa corresponden al Estado.

La Consejería de Educación e Investigación es competente para ello, de acuerdo con el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 80/2017, de 25 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea la Consejería de Educación e Investigación y la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se modifican parcialmente las competencias y estructura orgánica de algunas Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Consejería de Educación e Investigación es competente para el ejercicio de la potestad reglamentaria en virtud de lo dispuesto en el Decreto 48/2015, de 14 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente norma se aprobaría con rango de orden de la Consejería de Educación e Investigación, de conformidad con lo establecido en el citado Decreto 48/2015, de 14 de mayo.

d) Consulta pública

En este proyecto de norma se considera oportuno prescindir del trámite de consulta pública en aplicación del artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, toda vez que la propuesta normativa no tiene un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, y regula aspectos parciales de una materia, en este caso la Educación Secundaria Obligatoria.

e) Impacto económico y presupuestario

La publicación de esta norma no comporta incremento de recursos humanos ni materiales. Su implementación no supone ningún impacto, sobre la situación actual, en los sectores, colectivos o agentes afectados, ni tendrá ninguna incidencia sobre competencia. Debe destacarse que el impacto económico ya ha sido definido en la memoria de impacto normativo correspondiente a la orden que ahora se modifica, sin que la presente modificación sea significativa a este respecto.

f) Impacto por razón de género

De conformidad con lo previsto en el artículo segundo de la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto por razón de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, y con lo dispuesto en el artículo 5, epígrafe 5.1. de la Orden 1668/2003,

Comunidad de Madrid

de 24 de octubre, del Consejero de Presidencia, relativa a la tramitación de asuntos ante el Consejo de Gobierno y su Comisión Preparatoria, se hace constar que la aprobación de la presente orden, no supone discriminación de género en las medidas que se establecen en el mismo.

g) Impacto de la norma en la familia, en la infancia y en la adolescencia

La publicación de la presente orden no tendrá ningún tipo de impacto negativo sobre la familia, la infancia y la adolescencia.

h) Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

La presente norma tendrá un **impacto nulo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. No obstante, se está a la espera de las conclusiones que extraiga la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

i) Trámite de consulta

Relativo al trámite de audiencia y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 y concordantes de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, de Gobierno, se informa de que esta norma se somete al correspondiente trámite de aprobación, para lo que se remite a la Secretaría General Técnica, a esos efectos, la correspondiente resolución dictada al efecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA

Fdo.: Juan José Nieto Romero

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO